



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 271-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de abril de 2024.

VISTOS:



El Informe N° 043-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 0084-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de febrero de 2024, Informe N° 081-2024-UNADQTC/VPA-CA-SDCH de fecha 15 de abril de 2024, Informe N° 126-2024-UNADQTC/PCO-VPA-DDA-JFEA de fecha 15 de abril de 2024, Informe N° 119-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA de fecha 15 de abril de 2024, Informe N° 261-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de abril de 2024, Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 152-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 22 de abril de 2024, Informe Técnico N° 016-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 23 de abril de 2024, Informe Legal N° 138-2024-UNADQTC/AJ de fecha 17 de abril de 2024, Informe N° 158-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de abril de 2024, Informe Legal N° 139-2024-UNADQTC/AJ de fecha 24 de abril de 2024, Informe Técnico N° 018-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 160-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 0307-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de abril de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 26 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la ley 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;



Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, en el numeral 5.14 del Artículo 5° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria considera como un principio regente el Principio del Interés Superior del Estudiante, el mismo que establece que las decisiones y acciones de las universidades deben priorizar el bienestar, el desarrollo integral y los derechos de los estudiantes por encima de cualquier otro interés institucional orientado a garantizar que los estudiantes sean el foco central de la actividad universitaria y que se les brinde el apoyo necesario para su formación académica, profesional y personal;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente: *"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";*

Que, mediante el Informe N° 0084-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 02 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto traslada el Informe N° 043-2024-UNADQTC/OPP-UP a través del cual, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1'722,948.00 para la contratación de 84 docentes según a los datos registrados en el AIRHSP y se encuentra programado para el presente año fiscal 2024;

Que, con el Informe N°261-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de abril de 2024, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 119-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFA, Informe N° 126-2024-UNADQTC/VPA-DDA-JFEA e Informe N° 081-2024-UNADQTC/VPA-CA-SDCH, mediante el cual el Jefe de la Facultad de Arte, Facultad de Educación y Coordinador Académico de la Sede Desconcentrada de Checacupe respectivamente, comunican que en el último proceso de concurso público para contrata docente 2024, no se cubrieron el total de plazas requeridas y ante la necesidad de contar con docentes en su totalidad para cubrir la carga académica del semestre 2024-I y no retrasar el desarrollo normal del proceso formativo de los estudiantes, solicitan programar el proceso de selección para contrato docente por necesidad para la ESABAC, en un total de 11 plazas;

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2024-UNADQTC/VPA-JAC de fecha 19 de abril de 2024, el Especialista Académico, remite a la Vicepresidencia Académica la Directiva para el establecimiento de criterios para el proceso de selección excepcional por urgencia de docentes para la ESABAC en el Semestre Académico 2024-I, cuyo objetivo principal es garantizar la transparencia y el desarrollo adecuado del proceso de contratación de docentes mediante invitación, asegurando así la idoneidad y competencia de los candidatos seleccionados, para lograrlo se establecen criterios específicos de selección y se diseñarán procedimientos claros y eficientes que guíen todo el proceso, desde la convocatoria hasta la contratación final;

Que, a través del Informe Legal N° 139-2024-UNADQTC/AJ de fecha 24 de abril de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC, indica que resulta pertinente la aprobación de la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC, el mismo que tiene como objetivo principal asegurar la continuidad y calidad de la educación que ofrece la institución, garantizando la cobertura de las plazas docentes requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, bajo el principio de velar por el interés superior el estudiante;

Que, con el Informe N° 0307-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Informe N° 160-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, comunica que en el marco de sus responsabilidades institucionales, se ha realizado el análisis de la "Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la ESABAC", emitiendo opinión favorable para su aprobación final mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 23-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 26 de abril de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD, aprobar la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, disponiendo la emisión del presente acto resolutivo, y;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco

COMISIÓN ORGANIZADORA



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva para la contrata docente en calidad de invitado por desabastecimiento y necesidad de docentes para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el proceso de invitación y evaluación curricular de los invitados, de conformidad a lo dispuesto en las Disposiciones Generales de la Directiva aprobada en el Artículo primero, estará a cargo de los siguientes funcionarios:

- Jefe de la Facultad de Arte
- Jefe de la Facultad de Educación Artística

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, dicte las medidas necesarias para el cumplimiento de la Directiva aprobada en el párrafo precedente

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, FACULTAD DE ARTE, FACULTAD DE EDUCACIÓN, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. Milagros Gamarrá Santos
SECRETARÍA GENERAL